

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. RESPONSABILIDAD**
- 4. REGLAMENTO**
 - 4.1 Incorporación de sus miembros
 - 4.2 Miembros designados
 - 4.3 Sesiones del comité
 - 4.4 Quórum y decisiones
 - 4.5 Funciones de sus miembros
 - 4.6 Archivo de documentación
- 5. CONTROL DE MODIFICACIONES**

GUACOLDA energía	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA
	CGU-MDP-RG-01
	Versión 0

FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO			
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Christian de Amesti MAB Risk Compliance	Ingeborg Rutherford Legal Jasna Petric Contralor	Directorio	30/05/2024

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA
	CGU-MDP-RG-01
	Versión 0

1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Ética, nace como una instancia para guiar la buena conducción de los lineamientos de Guacolda, a fin de asesorar a la administración en materias de ética y conducta de todos los trabajadores y terceros relacionados a Guacolda Energía SpA. Este Comité servirá de apoyo en las diferentes actividades de control que debe efectuar al Encargado de Prevención, principalmente en el proceso identificación y análisis de denuncias por incumplimiento del Modelo de Prevención y sus controles asociados o de posible comisión de los delitos configurados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones sobre Responsabilidad Penal de Jurídicas o aquellas denuncias relativas a situaciones irregulares, defraudación o de alguna conducta que sea contraria a los valores y principios éticos de la Empresa, especialmente aquellos establecidos en su Guía de Valores, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Política Anticorrupción y demás normativa interna existente.

2. OBJETIVO

Este instrumento tiene por fin establecer el reglamento interno de funcionamiento del Comité de Ética.

3. RESPONSABILIDAD

El Comité de Ética tiene como responsabilidad asesorar a la administración de la Empresa en materias de ética y conducta, y asegurar la debida aplicación y difusión de la Guía de Valores de Guacolda, para lo cual sus funciones principales son:

- a. Adoptar actualizaciones necesarias a la Guía de Valores y proponer, cuando corresponda, sus modificaciones.
- b. Ser un órgano de consulta sobre materias de ética y conducta.
- c. Proponer acciones para difundir y capacitar a los trabajadores de Guacolda, promoviendo una cultura alineada con los valores y principios que se fomentan en la Guía de Valores.
- d. Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética.
- e. Tomar conocimiento de las denuncias y de los resultados de la investigación o auditorías realizadas, y en base a ello determinar, si corresponde, proponer a la

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA
	CGU-MDP-RG-01
	Versión 0

Administración alguna medida, curso de acción y/o sanción, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Guía de Valores y en el Procedimiento Canal de denuncia, respetando los derechos de los trabajadores, en especial el derecho a ser oídos, a defenderse, y a que las resoluciones dictadas en su contra estén debidamente fundadas.

- f. Canalizar casos especiales a la instancia apropiada.
- g. Revisar las solicitudes de aclaración de situaciones específicas de personas de la Empresa.
- h. Dictar instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Valores y Modelo de Prevención.

El Comité de Ética no es un ente resolutivo, sino que consultivo. Entregará recomendaciones a la Administración de Guacolda, siendo ésta la encargada de tomar las decisiones respectivas, respecto del caso estudiado.

4. REGLAMENTO

4.1 Incorporación de sus miembros

Los miembros del Comité serán designados por el Directorio de Guacolda Energía SpA, y ejercerán su cargo hasta que el Directorio lo determine y/o el miembro respectivo renuncie.

4.2 Miembros designados

El Directorio ha designado como integrantes del Comité de Ética a las personas que ocupan los siguientes cargos:

- Un miembro del Directorio, especialmente designado al efecto.
- Gerente General
- Encargado de Prevención / Secretario del Comité
- Contralor
- Subgerente de RRHH

Cada Sesión del Comité será presidida de acuerdo al orden antes mencionado de sus miembros. El Director que preside podrá ser subrogado por el Gerente General, quien asimismo presidirá cada sesión.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA
	CGU-MDP-RG-01
	Versión 0

4.3 Sesiones del Comité

El Comité de Ética se reunirá **cuando las circunstancias lo ameriten** y sea citado por el Presidente del Comité o por el Secretario del Comité, sea por mutuo propio o en virtud de una petición motivada de cualquiera de los miembros del Comité.

Si alguno de sus miembros se encuentra involucrado en algún caso de estudio, deberá abstenerse de su participación en las sesiones del Comité hasta el cierre del proceso involucrado.

De acuerdo a las materias a tratar en el Comité, se podrán extender invitaciones a ejecutivos de la Empresa o asesores externos.

4.4 Quórum y Decisiones

El Comité se constituirá con la presencia de al menos tres de los miembros que lo integran, excepto cuando se trate de resolver y aplicar la resolución de sanciones, en cuyo caso deberá participar necesariamente el Gerente General. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate resolverá quien presida el Comité.

4.5 Funciones de sus Miembros

4.5.1 Presidente

Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

- i. Apoyar las actividades de formación y difusión de la Guía de Valores, del Modelo de Prevención y de sus distintos componentes.
- ii. Invitar a Gerentes y/o asesores a las reuniones del Comité cuando lo estime necesario.
- iii. Velar por el funcionamiento del Comité y el cumplimiento de parte de sus integrantes, del reglamento aquí establecido.

4.5.2 Secretario

El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- i. Convocar a reuniones cuando se requiera o por solicitud formulada ante éste, mediante petición motivada por parte de cualquiera de los miembros del Comité.
- ii. Citar a los miembros del Comité e invitados cuando corresponda, confirmar su asistencia e informar los temas a tratar en la reunión.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA
	CGU-MDP-RG-01
	Versión 0

- iii. Redactar las actas de las reuniones del Comité, obtener su aprobación y enviar copias de las mismas a cada uno de sus miembros.
- iv. Redactar informes y comunicados dirigidos al Directorio u otra Instancia, previa aprobación del Comité.
- v. Mantener actualizada una base de datos con las denuncias recibidas y lo resuelto en el Comité, en cuanto a las medidas y/o sanciones propuestas.

4.5.3 Miembros del Comité

Las funciones de los miembros del Comité son las siguientes:

- i. Asistir a las reuniones del Comité.
- ii. Analizar, y cuando corresponda, resolver sobre los temas éticos planteados en el Comité.
- iii. Mantener la confidencialidad de los temas tratados en las reuniones.

4.6 Archivos de Documentación

Los documentos originales presentados al Comité y las Actas, serán archivados por el Secretario del Comité.

El Comité podrá facilitar copias de estos documentos a organismos que lo requieran, previa autorización del Comité.

5. CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Descripción de Modificaciones